



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

2020-00292-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso con memorial por sustanciar, queda para proveer, Tuluá, noviembre 25 de 2020.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario.-

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2215
RADICACIÓN No.: 76-834-40-03-007-2020-00292-00
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: YAMILETH HERNÁNDEZ BOTERO.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020)

A través de escrito que antecede, la apoderada judicial de la señora YAMILETH HERNÁNDEZ BOTERO, quien ostenta mandato visible a folio 73 del cuaderno 1, se pronuncia respecto de la demanda interpuesta por el BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Por lo anterior, y en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso se tendrá por notificada la demandada mencionada, del auto interlocutorio No. 1753 de octubre 13 de 2020 mediante el cual se libró mandamiento de pago. Advirtiendo que de la contestación allegada –Excepciones de mérito, se dará traslado una vez vencido el término otorgado en la providencia que antecede.

Tener notificada por conducta concluyente a la señora YAMILETH HERNÁNDEZ BOTERO del auto interlocutorio mediante el cual se libró mandamiento de pago.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER notificada por conducta concluyente a la señora YAMILETH HERNÁNDEZ BOTERO del auto interlocutorio No. 1753 de octubre 13 de 2020, mediante el cual se libró el mandamiento de pago, quien actúa a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: INDICAR a la demandada que dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación por estados de este auto tendrá acceso al expediente digital, tal como lo dispone el inciso 2 del artículo 91 del Código de General del Proceso, vencido dicho término comenzará a correr los diez (10) días que tiene para contestar el ejecutivo.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA, al abogado PETER CAICEDO MURILLO portador de la tarjeta profesional No. 69.493 del C.S. de la J., en los términos en el conferidos.

CUARTO: POR SECRETARÍA, compártase el link del proceso digital por el plazo indicado en el numeral anterior.

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandante, que una vez vencido el tiempo otorgado en el numeral segundo, se le dará traslado de las excepciones propuestas - folios 75-79.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

2020-00292-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

MX

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy 09 DIC 2020 se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación en el
ESTADO VIRTUAL No. 144.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario